



Bogotá D.C., junio 02 de 2026

Señor(a)

PUBLICADO EN CARTELERIA

Anónimo Anónimo Anónimo

No Registra

Email: anonimo@anonimo.com

Bogota - D.C.

REF: Respuesta a SDQS-3429492026

Respetada ciudadanía,

Reciba un cordial saludo de parte de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM). En atención al comunicado de la referencia en el cual se indica: *"SOLICITO POR FAVOR INSTALAR UN SEMAFORO PARA DAR VIA A LOS PEATONES Y CICLISTAS EN LA INTERSECCION CALLE 192 CON CRA 15 POR EL CANAL DE TORCA, REALMENTE TRANSITAN MUCHOS BICI USUARIOS Y PEATONES ESPECIALMENTE NIÑOS DE LOS COLEGIOS ALEDAÑOS AQUILEO PARRA, SAN CARLOS Y DE LAS ESCUELAS DE FORMACION DE FUTBOL QUE ESTAN CONSTANTEMENTE EN ESTA ZONA. LA AFLUENCIA VEHICULAR DE MOTOCICLETAS, AUTOMOVIL, AUTOMOTOR PESADO VOLQUETAS CAMIONES Y AHORA ADICIONAL LA RUTA DE ALIMENTADOR SAN ANTONIO, SITP Y DEMAS HA INCREMENTADO MUCHISIMO Y PASAR ES MUY DIFICIL Y PELIGROSO PORQUE LOS VEHICULOS NO DAN ESPACIO A LOS DEMAS ACTORES VIALES. TAMPOCO TIENEN REDUCTORES DE VELOCIDAD. POR FAVOR AYUDENOS PARA EVITAR ACCIDENTES EN ESPECIAL CON LOS NIÑOS QUE LES TOCA ATRAVESARSE EN LA VIA PARA QUE LES DEN PASO. ES NECESARIO UN SEMAFORO. MUCHAS GRACIAS"*, de manera atenta se informa:

Como primer aspecto a destacar, es importante mencionar que la SDM es consciente de las problemáticas que en materia de seguridad vial se viene presentando en varios sectores de la ciudad y es por ello que adelanta las estrategias necesarias para mitigar el factor de riesgo en las intersecciones de la ciudad de Bogotá, implementando intersecciones semaforizadas en el casco urbano de la ciudad, ya sea implementadas directamente por la Entidad o como parte integral de proyectos de ciudad desarrollados por externos, respondiendo así a los compromisos que tiene la SDM para dar cumplimiento a las metas y estrategias establecidas en el Plan Distrital de Seguridad Vial, buscando garantizar la seguridad vial en los corredores de la ciudad, optimizando la movilidad y ofreciendo una estructura organizada para el cruce seguro de todos los actores viales.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Por lo anterior y considerando que la Entidad dentro de sus funciones tiene a cargo la expansión e implementación de nuevos controles semafóricos en la ciudad de Bogotá, la Entidad da un estricto cumplimiento a los requerimientos establecidos en la normatividad vigente¹, la cual propende por generar ese marco de referencia para estandarizar los procesos y procedimientos en el territorio nacional, en cuya formulación se presentan consideraciones técnicas en su *capítulo 4 “Semáforos”* y su *subnumeral 4.4.3. “Condiciones para justificar la instalación de semáforos”*, donde se establece una serie de condiciones o criterios técnicos de evaluación que justifican y soportan la instalación de un control semafórico, garantizando las condiciones óptimas de seguridad de los usuarios, principalmente para los peatones.

Así las cosas y con el fin de focalizar las acciones hacia la implementación de infraestructura segura para organizar y regular los pasos vehiculares y peatonales en la ciudad, la Subdirección de Semaforización realiza un proceso de evaluación para justificar técnicamente la implementación de controles semafóricos en las intersecciones de la ciudad donde se han recibido solicitudes para su implementación. Para iniciar este proceso, se parte por establecer la necesidad de semaforización, la cual inicia por medio de solicitudes realizadas por la ciudadanía, Entidades externas, Direcciones de la misma SDM y/o necesidades identificadas por parte del grupo de semaforización.

Es importante mencionar que la Entidad actualmente consolida en una base de datos, las intersecciones de la ciudad de Bogotá que han sido solicitadas principalmente por la comunidad para implementar dispositivos semafóricos, ya sea para atender necesidades peatonales y/o vehiculares, por presencia de conflictos que generan situaciones de riesgo o accidentalidad.

Para atender este tipo de solicitudes, la SDM desarrolla una metodología de evaluación estructurada en cuatro niveles siguiendo los parámetros definidos por la *Resolución 45005 de 2024*. Esta metodología establece las bases técnicas para evaluar y viabilizar las intersecciones donde se ha solicitado la implementación de controles semafóricos, el cual se describe a continuación:

Primer nivel: Confirmación o depuración del requerimiento, visitas a cada intersección, además de la caracterización geométrica y operacional del sector.

¹ Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes en la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y la seguridad vial.



Segundo nivel: Incluye toma de aforos, chequeo de condiciones mínimas de la norma, proceso de ranking (comparativo de las solicitudes) basado en condiciones geométricas y operacionales.

Tercer nivel: Incluye evaluaciones de tránsito (Capacidad y NS) y/o Simulaciones en el entorno determinando la PREFACTIBILIDAD de acuerdo con el cupo a semaforizar (El número de cupos depende de la disponibilidad presupuestal para diseños y ejecución de obras civiles).

Cuarto nivel: Investigación y/o Armonización de la medida con proyectos del entorno; se determina la VIABILIDAD SEMAFÓRICA continuando con la elaboración de diseños, se realiza la construcción de obras civiles y actividades de puesta en servicio.

El cumplimiento de los cuatro niveles de evaluación mencionados, determinan la viabilidad de implementar controles semafóricos en las intersecciones de la ciudad de Bogotá D.C. Posteriormente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, las intersecciones seleccionadas para la implementación de controles semafóricos continúan con la construcción de obras civiles y puesta en servicio, precisando que en el proceso podrían evidenciarse obras civiles, adecuaciones geométricas y operacionales fuera del alcance de la Secretaría Distrital de Movilidad, que podrían condicionar la implementación de los controles semafóricos.

En este sentido, se informa que la intersección de la **Carrera 15 con Calle 192** fue incorporada con el identificador **P2254** a la base de datos de intersecciones solicitadas para desarrollar al proceso de evaluación de viabilidad semafórica, dadas las posibles situaciones de riesgo para los actores más vulnerables y la presencia de conflictos que generan situaciones de riesgo o accidentalidad en la zona. El proceso de evaluación de viabilidad semafórica, contempla entre otros aspectos el análisis de las variables del flujo vehicular, características operativas de la intersección, características geométricas y el comportamiento de volúmenes vehiculares y peatonales, así como modelos de ingeniería de tránsito e identificación de situaciones de riesgo para los actores más vulnerables y de esta manera poder determinar si la medida a implementar corresponde a la implementación de un paso peatonal semaforizado.

Ahora bien, dadas las condiciones actuales de operación en el sector de la referencia y considerando los aspectos dinámicos de la zona, el continuo crecimiento poblacional, las dinámicas de movilidad emergentes y demás factores influyentes en el entorno urbano en el sector, la Entidad realizará un análisis de necesidad para verificar la pertinencia de realizar una toma de información de volúmenes vehiculares y peatonales en la intersección *(insumo técnico para verificar la necesidad de implementación de controles semafóricos en*

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020



las intersecciones), en cumplimiento del segundo nivel de evaluación y de esta manera determinar con los análisis de la información si la medida a implementar corresponde a paso peatonal semaforizado u otra alternativa de infraestructura que garanticen las condiciones de seguridad de los usuarios principalmente de los peatones y ciclistas.

Por otra parte, respecto a la solicitud relacionada con la ausencia de reductores de velocidad en el sector, la Subdirección de Señalización, en ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 22 del Decreto 652 de 2025, mediante el cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad, informa que, con el propósito de efectuar una evaluación integral de las condiciones existentes, realizó una visita técnica al sitio objeto de la solicitud el día 25 de mayo de 2026.

A continuación, se presenta el registro fotográfico correspondiente a la visita técnica realizada, mediante el cual se documentan las características geométricas y operacionales de la vía, así como las condiciones de señalización existentes en el sector objeto de análisis:

Tabla 1. Registro fotográfico visita técnica

	
Foto 1. CL 192 a la altura de la KR 18, vista al oriente.	Foto 2. CL 192 a la altura de la KR 15, vista al oriente.

Fuente: Elaboración propia

De acuerdo con el análisis realizado para el sector de la dirección CL 192 entre KR 15 y KR 18, Código de Identificación Vial – CIV 1000033, esta Subdirección cuenta con el diseño de señalización² donde se incluye el desarrollo de medidas de gestión para el control de

² Diseño de señalización identificado para el sector como ZE_01_326_1236_11



velocidad, incorporando señalización tanto vertical como horizontal conforme a las características operativas del lugar.

En la visita técnica realizada al sector objeto de la solicitud, se evidenció que el pavimento del tramo vial presenta condiciones asociadas a una intervención reciente. Al verificarse que dicho segmento hace parte de la malla vial local del Distrito, se precisa que las actividades de conservación, rehabilitación o mantenimiento que se requieran para atender deterioros de carácter estructural o funcional de la estructura de pavimento son competencia de la Alcaldía Local de Usaquén y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021.

En consecuencia, y en atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se da traslado de la presente solicitud a la Alcaldía Local de Usaquén y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), para que, en el marco de sus competencias, informen al peticionario sobre las intervenciones ejecutadas o programadas en el tramo vial objeto de consulta, así como sobre las acciones que consideren pertinentes respecto de las condiciones identificadas en el sector. Se solicita, igualmente, que la respuesta emitida sea remitida de manera directa al peticionario, con copia a esta Entidad, para efectos de seguimiento y control de la gestión adelantada.

Es importante mencionar que de las obligaciones contractuales de los contratos de obra de pavimentación o rehabilitación vial que se adelanten en el Distrito, se debe implementar la señalización horizontal de acuerdo con lo instaurado en el artículo 115 de la Ley 769 de 2002, el cual establece en su parágrafo 2: “En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta”. (Subrayado fuera de texto). En este sentido, es responsabilidad de las entidades que intervengan la carpeta de rodadura del tramo vial, presentar ante la Subdirección de Señalización de la SDM, una propuesta de diseño de señalización para revisión, verificación y emisión de concepto, esto cumpliendo con los requisitos exigidos por el Manual de Señalización Vial³.

Por último, conforme al artículo 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT) en el cual se establece que *“...Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5o., de este código...”*, se infiere que si bien la SDM adopta todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de

³ Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia- (Resolución 1885 de 2015).



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SEMA

202632207039371

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

seguridad vial y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las disposiciones contempladas en el CNTT.

Cordialmente,

Diego Andres Suarez Gomez
Subdirector Técnico de Semaforización

Firma mecánica generada en 02-06-2026 02:39 PM

Cc Uaermv- Unidad Administrativa Especial De Rehabilitación Y Mantenimiento Vial -- Avenida Calle 26 No. 69 -76 Edificio Elemento Torre 1 Piso 3 CP: Atencionalciudadano@umv.gov.co / Correspondencia@umv.gov.co-(Bogota-D.C.)
cc Alcaldía Local De Usaquen -- Carrera 6 A 118 03 CP: Cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co-(BOGOTÁ-D.C.)
cc María Elena Rodríguez Suta - Subdirección de Semaforización

Revisó: Judy Uribe Malavera – Subdirección de Señalización
Elaboró: Siervo Andres Aguirre Benavides-Subdirección De Semaforización
Elaboró: Diana Navarrete – Subdirección de Señalización

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.